

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 117.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR  
Núm. 795.

Excmo. Sr.: Las disposiciones dictadas acerca de la situación en que, con relación a sus peculiares cometidos y destinos, han de quedar los funcionarios del Estado y sueldos que han de percibir cuando sean requeridos para desempeñar cargos de Diputados provinciales y Concejales, necesitan por de pronto, y en cuanto afecta a la Oficialidad del Ejército, concretas aclaraciones, ya que en los destinos militares no caben las prolongadas interinidades, por lo que es preciso establecer haya personal excedente en la respectiva escala para que puedan ejercerse las indicadas funciones de carácter civil, siendo, además, conveniente quede garantizada en todo momento la eficaz y austera aplicación del criterio gubernamental sobre este asunto, evitándose, que en ocasiones, pueda el interés personal desvirtuar el verdadero sentido de los preceptos que se contienen en las disposiciones aludidas; y en atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército designados, o que se designen en lo sucesivo, para desempeñar en las Corporacio-

nes provinciales y municipales los cargos de Presidente o miembros de ellas, quedarán en la situación de excedentes forzosos con el sueldo correspondiente si, estando colocados, llevaran más de un año en su destino al ser objeto del referido nombramiento, teniendo derecho preferente a volver a él o a otro en la misma plaza, con ocasión de vacante, cuando cesaren en el mencionado cometido civil. Si al designarseles para éste no llevaran un año ocupando destino militar, quedarán como disponibles forzosos; y si estuvieran ya en esta situación, en la de disponible voluntario, reemplazo voluntario o supernumerario sin sueldo, continuarán en ella percibiendo el sueldo a que les dé derecho la situación en que se hallen.

2.º Excepcionalmente, podrán los nombrados conservar, si estuvieren colocados, su destino militar, desempeñándole al mismo tiempo que el cargo de Diputado provincial o Concejal cuando aquél radique en la misma población donde la función civil haya de practicarse y siempre que no se forme parte de las Comisiones permanentes, sin que esto exima lo más mínimo del cumplimiento de los deberes militares, que habrán de estimarse como primordiales.

3.º A cuantos desempeñen los repetidos cargos civiles, se les computará para todos los efectos de su carrera, como de servicio activo, el tiempo en que presten los indicados de carácter civil.

4.º Además de las condiciones establecidas en los artículos 78 y 84, respectivamente, de los Estatutos provincial y municipal, se considera como precisa para que la oficialidad del Ejército pueda desempeñar cargos de Diputado provincial o Concejal, que exista personal excedente en la respectiva escala, no surtiendo efecto las designaciones que se hagan hasta que, para cada caso particular, haya recaído

la conformidad expresa del Ministerio de la Guerra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1928.—Primo de Rivera.—Señores...

(*Gaceta* 14 abril 1928.)

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

*Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especificarán, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de febrero próximo pasado (Gaceta número 40)*

(Conclusión.)

### PROVINCIA DE TARRAGONA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA *Destinos a proveer.*

Una vacante de Oficial tercero, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales. Dos vacantes de Auxiliares administrativos con el sueldo de 2.000 pesetas anuales cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 del mes de mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en la expresada Diputación, antes de verificar los ejercicios, la cantidad de 30 pesetas los que soliciten tomar parte en las de Oficial tercero y 20

los de Auxiliares administrativos, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio dentro de los diez días siguientes al en que se cumplan dos meses naturales a partir de la fecha de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos para la vacante de Oficial tercero; el 1.º consistirá en contestar verbalmente en treinta minutos, como máximo, a tres temas sacados a la suerte de los 50 que comprende el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y los 10 con que ha sido ampliado y que al final se expresan, y el 2.º consistirá en redactar un oficio, acuerdo, cargareme, libramiento, acta de arqueo, nómina o asiento en los libros de Contabilidad, que propondrá el Tribunal en el término de una hora, para el que podrán consultar los opositores textos legales que se les facilitarán, aunque sin comentarios ni formularios.

Para las de Auxiliares serán tres ejercicios: Uno previo y eliminatorio, para apreciar los conocimientos de ortografía y mecanografía, consistente en escribir a máquina el texto que dictará el Tribunal; otro oral, consistente en contestar un tema de Gramática y otro de Aritmética del programa que al final se expresa, y otro práctico, consistente en redactar un documento oficial sobre servicios administrativos de suma sencillez que por el Tribunal se proponga.

Temas que se citan, adicionados al programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926. (*Gaceta* del 26.)

Tema 51.—Funcionarios de la Diputación provincial de Tarragona. Clases. Inamovilidad. Servicios temporales o eventuales. Jefe superior, Jefe gubernativo. Jefes de Secciones.—Tema 52.—Personal, clases y plantillas; cuándo y cómo podrán éstas sufrir modificaciones, en caso de reducción de las mismas, derechos del personal sobrante.—Tema 53.—

Provisión de destinos, tanto en los funcionarios comunes como en los especiales. Ingreso de los Auxiliares. Idem de los Oficiales de última categoría. Posesión de los funcionarios provinciales.—Tema 54.—Dotaciones y quinquenios.—Tema 55.—Deberes de los funcionarios provinciales. Licencias.—Tema 56.—Responsabilidades de los funcionarios provinciales. Tema 57.—Jubilaciones y derechos pasivos de los funcionarios provinciales.—Tema 58.—Régimen de la Secretaría. Del Secretario: sus funciones como miembro de la Corporación y como Jefe de las dependencias. Del Oficial Mayor de Secretaría, atribuciones y deberes.—Tema 59.—De los Oficiales. Obligaciones. Cometido de los Auxiliares y Escribientes.—Tema 60.—Intervención y Depositaria. Disposiciones generales del Reglamento de Funcionarios de la Diputación de Tarragona.

*Programa para las oposiciones de Auxiliares.*

**Temas de Gramática.**

1.º Idioma o lengua. Gramática, sus partes, Analogía. Oración, sus partes. Género y número, sus clases y ejemplos. Nombre sustantivo, su división y especies.

2.º Del adjetivo, su división. Del pronombre, sus clases. Del artículo, sus clases.

3.º Del verbo, su división. Conjugación. De los verbos auxiliares, su conjugación. De los verbos regulares, ejemplo de las tres conjugaciones. Verbos irregulares, ejemplos.

4.º Del adverbio, su división. De la preposición. De la conjugación. De la interjección. Ejemplos.

5.º Sintaxis. Oración gramatical. Concordancia, sus clases. Régimen. Construcción.

6.º Prosodia, definición. Del alfabeto. Letras, sus clases. Régimen. Construcción.

7.º Ortografía de las letras mayúsculas, cuándo se usarán. Uso de la *b* y *v*.

8.º Uso de la *g* y *j*. Uso de la *n*. Idem de la *e*, *i*. Idem de *r* y *rr*.

9.º Acento ortográfico: voces, agudas, llanas y esdrújulas. Regla para el buen uso del acento ortográfico.

10. De los signos de puntuación: uso de la coma; punto y coma; de los dos puntos; del punto final.

11. Uso de los puntos suspensivos; de la interrogación y de la admiración; del paréntesis; de la diéresis o crema; de las comillas; del guión; de la raya; de las dos rayas.

12. De otros signos ortográficos: de las abreviaturas: mención de las que comunmente se usan en castellano.

**Temas de Aritmética.**

1.º Definición de la Aritmética. Del número y de la unidad. División de los números. Numeración y sus clases. Reglas para escribir y leer un número entero.

2.º Número decimal. Partes decimales de la unidad. Reglas para escribir y leer un número decimal. Propiedades de los decimales.

3.º Numeración romana y reglas sobre el uso y valor. Igualdad y desigualdad; sus signos y reglas. Definición de los números homogéneos, heterogéneos, incomplejos y complejos.

4.º Sistema métrico decimal; su unidad fundamental, múltiplos y divisores. Unidades lineales y superficiales, agrarias y de volumen o cúbicas; sus múltiplos y divisores. Medidas de capacidad y peso.

5.º Operaciones aritméticas.—Prueba de la operación.—Reglas de cada una de las cuatro operaciones fundamentales y las pruebas de las mismas.

6.º Adición y sustracción de decimales.

7.º Multiplicación de decimales: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

8.º División de decimales: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

9.º Números fraccionarios. Número mixto. Términos del quebrado. Quebrado propio e impropio. Simplificación de quebrados. Reducción de éstos a un común denominador.

10. Adición y sustracción de quebrados: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

11. Multiplicación de quebrados: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

12. División de quebrados: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

**PROVINCIA DE TENERIFE**

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

*Destinos a proveer.*

Una vacante de Escribiente, con el sueldo anual de 2.700 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta; no poseer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Diputación la cantidad de 30 pesetas en metálico antes de verificar la oposición, como derecho de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento al día siguiente de transcurrir sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Con quince días de anticipación a la fecha en que deban empezar los ejercicios se reunirá el Tribunal para determinar por sorteo el orden

en que habrán de actuar los examinandos.

Este acto será público y sus resultados se fijarán en el cuadro de edictos antes del comienzo de los ejercicios.

A estas oposiciones precederá un examen previo sobre las siguientes materias: Gramática castellana, Elementos de Aritmética y Nociones de Geografía e Historia de España, y sólo podrán tomar parte en aquéllas los que hubiesen sido aprobados en el examen. Sin embargo, los que acreditasen tener aprobadas, en cualquier Centro oficial, todas, varias o una cualquiera de las materias de que conste el examen, quedará dispensado de todo él o sólo de la parte aprobada.

El examen previo constará de dos ejercicios, escrito y oral. El primero se verificará reunidos los aspirantes que deban actuar en una misma sesión, dictándose el Tribunal un párrafo en castellano, que los aspirantes deberán escribir y analizar en el plazo que se les señale. Lo mismo se hará con los problemas de Aritmética, que deberán resolver en el plazo que también les sea señalado.

El examen oral, que deberá empezar para cada grupo de examinandos en la misma fecha o en uno de los dos días siguientes al del escrito, consistirá en contestar cinco lecciones, sacadas a la suerte, dentro de todas las del programa, y referidas a las materias de que se ha hecho mérito. Además, el Tribunal pedirá siempre las explicaciones o ampliaciones que estime necesarias de análisis gramatical hecho por escrito.

En este examen no habrá más calificación que la de aprobado o reprobado, la cual se fijará diariamente en el cuadro de edictos, al tiempo que se prevenga a los aprobados el día en que deban actuar en el primer ejercicio de la oposición.

Las oposiciones constarán de dos ejercicios: uno eminentemente práctico, y otro teórico, que a su vez se dividirá en escrito y oral.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, mecanografía y práctica del despacho de los asuntos que competen a los cargos que se sacan a oposición. Este ejercicio será común para todos los opositores.

La prueba escrita del segundo ejercicio consistirá en desarrollar, durante el término de tres horas, dos temas de los del programa, sacados a la suerte. Este ejercicio será también común para todos los opositores.

El ejercicio oral, que será individual, consistirá en contestar, dentro del término de media hora, a tres temas de los del programa, sacados a la suerte.

**PROGRAMAS QUE SE CITAN**

*Para el examen previo.*

Aritmética.—Tema 1.º Numera-

ción oral y escrita.—Numeración romana.

Tema 2.º Números enteros.—Adición y sustracción.—Pruebas.—Operaciones abreviadas y combinadas.

Tema 3.º Multiplicación y división.—Pruebas.—Operaciones abreviadas y combinadas.

Tema 4.º Números decimales.—Adición y sustracción.

Tema 5.º Multiplicación y división de números decimales.

Lengua castellana.—Tema 1.º Analogía: su definición.—Partes de la oración; su división.—Partes variables.—Accidentes gramaticales. Nombre sustantivo; su definición y clases.—Nombre adjetivo; su definición.—Adjetivos positivos, comparativos y superlativos.

Tema 2.º Pronombre: su definición.—Pronombres personales y relativos: su definición.—Artículo: su definición.—Verbo: su definición y división.—Particularidades de los verbos en *car*, *cer*, *cir* y en *gar*, *ger*, *gir*. Irregularidad de los verbos en cuya penúltima sílaba entre la letra *e*.

Tema 3.º Cuántas y cuáles son las partes variables de la oración.—Cuándo es desclínable el verbo y cuándo admite la forma diminutiva. Adverbio: su definición y división. Relaciones que expresa la proposición.—Empleo gramatical de la conjunción.—Interjección: su definición.

Tema 4.º Sintaxis: su definición y división.—Oración gramatical.—Sus partes esenciales.—Concordancia del verbo con el sujeto.—División de los complementos del verbo.—Regla para distinguir el complemento directo del indirecto.—Colocación de los complementos verbales en sintaxis regular.

Tema 5.º Colocación del adverbio en la oración.—Oraciones simples: su definición.—Definición de oraciones transitivas e impersonales.—Oraciones compuestas: su definición.

Tema 6.º Oraciones coordinadas y yuxtapuestas: su definición.—Sintaxis figurada: definición.—Figuras de construcción: su división.—Definición de barbarismo, solecismo y cacofonias.

Tema 7.º Prosodia: su definición.—Sílaba: su definición.—Diptongos: cuántos y cuáles son.—Clases en que se dividen las palabras por el acento.—Cuáles son las palabras que llevan acento prosódico.

Tema 8.º Ortografía: su definición.—Clasificación de las letras por su forma.—Empleo de las mayúsculas.—Reglas para el empleo de la *i* y de la *y*.—Uso de la *B* y de la *V*.—Uso del guión.

Geografía.—Tema 1.º Geografía: su definición.—Partes en que se divide.—Geografía astronómica. Del universo.—De los astros.—De la tierra.—Su naturaleza.

Tema 2.º Movimientos de la

tierra.—Líneas y círculos que se considerarán en la tierra.—Puntos cardinales.—Movimientos de rotación y traslación de la tierra.—Días solares.—Del año y sus clases.—De las estaciones.

Tema 3.º Geografía física: su objeto.—Continente, isla, archipiélago, península, istmo, cabo, punta, promontorio.—Montaña.—Cordillera.

Tema 4.º Del agua: su naturaleza y composición.—Aguas corrientes: Manantial y arroyo.—Río.—Cuenca hidrográfica de un río.—Torrentes, cataratas y cascadas.—Lago, laguna, estanque y albufera.

Tema 5.º Océanos.—Mar Mediterráneo.—Golfo, bahía, puerto, ensenada, dársena, barra, muelle, arsenal, astillero, dique y faros.

Tema 6.º Climas físicos.—Sus causas.—Causas que modifican la temperatura de un país.—Clasificación de los climas.—Barómetro, termómetro e higrómetro.

Tema 7.º Geografía política.—El hombre considerado a sí mismo. Sociabilidad humana.—Familia, pueblos, Provincia, Estado.—Colonias y metrópoli.—Base de toda organización social: población, agricultura, comercio, letras, ciencias, artes, caracteres y costumbres.—Población absoluta y relativa.—Acción del hombre sobre la superficie de la tierra.

Tema 8.º Geografía política de Europa.—Población de Europa.—Razas a que pertenecen sus habitantes.—Idiomas hablados en Europa.—Naciones que comprende.—Sus capitales.

Tema 9.º España: extensión y población.—Límites geográficos.—Mares y costas.—Cordilleras.—Ríos, lagos, canales.—Suelo y clima.—Etnografía, religión.—Idioma. Gobierno.—División territorial.—Poblaciones importantes.—Colonias.—Provincias insulares.

Tema 10. Geografía regional.—Situación geográfica de la región.—Canarias.—Islas que componen.—Sus capitales.—Extensión del archipiélago.—Su población.—División marítima, militar y administrativa de la región canaria.—Principales Centros de instrucción.

Tema 11. Tenerife.—Su situación.—Extensión y población.—Suelo y clima.—Principales fuentes de riqueza.—Pueblos que tiene la isla de Tenerife. Partidos judiciales que comprende.—Santa Cruz de Tenerife.—Situación y población. Clima y producciones.—Industria y comercio.—Organismos oficiales que en Santa Cruz radican.—Distritos y barrios en que se divide.—Sus hombres ilustres.

#### Historia de España.

Tema 1.º Primeras poblaciones históricas de España.—Colonizaciones.—La conquista romana.—Los Municipios romanos.

Tema 2.º Los bárbaros.—La Monarquía visigoda.—Invasión mul-

sumana.—La Reconquista.—Origen de los diversos reinos y condados de la España cristiana.

Tema 3.º Estados de la Península ibérica al terminar la Edad Media: territorios de cada uno de ellos.—Las Cortes y los Municipios de la Edad Media.—El reinado de los Reyes Católicos: hechos culminantes.

Tema 4.º Descubrimiento de las islas Canarias; sus primitivos habitantes.—Conquista de las islas.—El descubrimiento de América.—El viaje de circunnavegación del globo.

Tema 5.º Dominios europeos de España bajo la Casa de Austria. separación de los mismos.—Los Borbones.—La Revolución Francesa.—La Guerra de la Independencia.

Tema 6.º Gobierno de España durante la invasión francesa.—Las Cortes y la Constitución de Cádiz.—Independencia de América.

Tema 7.º Reacción absolutista.—Los pronunciamientos.—La cuestión dinástica: liberales y carlistas.—La revolución de Septiembre.

Tema 8.º Constitución de 1869.—Reinado de Amadeo y la República.—Restauración.—Cánovas y el Pacto de El Pardo.

#### Para la oposición.

Regirá para estas oposiciones el mismo programa mínimo único, aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926, adicionados los temas 1.º al 9.º y 49 y 50, en la forma que sigue:

Tema 1.º Concepto de Nación y breve explicación de los términos de la definición anunciada.—Concepto del Estado: razonamiento de los términos en que se le haya definido.—Fines que pueden asignarse al Estado.—Medios del Estado: medios reales y personales; enumeración de los mismos.—De la soberanía: cómo debe concebirse un poder para que tenga el carácter de soberano.

Tema 2.º Poderes del Estado.—División que corrientemente se hace. Función que le está encomendada a cada uno.—Organización y funciones de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial, según las disposiciones fundamentales que que contiene la Constitución de 1876.—Relaciones que existen entre estos Poderes, según lo que se desprende de dicho artículo.

Tema 3.º Concepto del derecho constitucional; qué significado debe darse a los elementos que le integran: *organización y garantía jurídica*.—Constitución española de 1876: régimen de gobierno que establece.—Enumeración de los derechos que en su primer artículo reconoce a los españoles.

Tema 4.º La suspensión de garantías, según el artículo 17 de la Constitución.—Medidas que para caso de suspensión establece la ley de Orden público.—Principios fundamentales que informan las leyes de Asociación y Policía de imprenta.

Tema 5.º Concepto del derecho administrativo: justificación de la definición adoptada.—Qué debe entenderse por servicio público.—Fuentes del Derecho administrativo: enumeración.—Idea de la Administración como Poder público.—Cómo se entiende que la Administración sea Poder.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas: enumeración.

Tema 6.º Noción de la Administración Central.—Diversos Ministerios y atribuciones que caracterizan a cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra los mismos.—Clases de responsabilidad ministerial que pueden distinguirse.

Tema 7.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos.—Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema 9.º Derecho municipal.—Idea del Municipio.—Formas del Municipio medioeval, época de decadencia y vicisitudes más notables durante el régimen constitucional.—Cómo debe de ser concedida la autonomía municipal.—Cómo la entiende el Estatuto e instituciones en que se establece.—Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema 49. Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso.—Resolución de casos prácticos propuestos por el opositor.

Tema 50. Regla de tres, interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Definiciones, fórmula para la resolución y casos prácticos propuestos por el opositor.

#### PROVINCIA DE VIZCAYA

##### AYUNTAMIENTO DE BILBAO

##### Destinos a proveer.

Ocho plazas de aspirantes a Escribientes en las Oficinas centrales de la Secretaría, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo, para cubrir las vacantes que en la actualidad existen y las que se vayan produciendo.

Cinco plazas de Aspirantes a Escribientes en las Oficinas de la Contaduría de dicho Ayuntamiento, con el mismo sueldo y en la forma que en las anteriores.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de citada Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de

edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición para las plazas de Escribientes de Secretaría, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio cuando el mismo señale, después de transcurridos dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán: uno verbal, eliminatorio y dos prácticos. El verbal consistirá en la contestación a dos preguntas sacadas a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926, ampliado con las materias necesarias al desempeño del cargo y que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, y otro de libre elección del opositor, dentro del mismo programa; los prácticos consistirán: uno en la tramitación de un expediente y redacción de documentos en que intervienen las Oficinas municipales, conforme a los temas que de antemano les señale el Tribunal y otro de Mecanografía, escribiendo al dictado lo que el Tribunal acordase. Los ejercicios para las oposiciones a Contaduría serán: uno teórico, consistente en contestar a dos preguntas que sacará a sorteo el opositor, y otra a su elección del programa integrado, en la misma forma que para los Escribientes y que también se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, y otros dos prácticos, consistentes en resolución de problemas de Cálculos mercantiles y desarrollo de operaciones de Contabilidad.

#### NOTAS GENERALES

1.ª Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia, de las autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª Para todo cuanto se detalla en estas Instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero último (*Gaceta* núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid 18 de abril de 1928.—El General Presidente, José Villalba. (*Gaceta* 20 abril 1928.)

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

El Alcalde de Busto de Bureba me comunica ha desaparecido de aquel pueblo una yegua de las señas siguientes: de cinco años, capa negra, alzada siete cuartas, un lunar blanco en la frente, herrada de las extremidades delanteras, cola larga y lleva cencerro.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 23 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Quincoces me da cuenta de la desaparición del monte llamado Las Campas, del término municipal de Oteo, de tres yeguas: una de nueve años, roja, de seis cuartas y media, descalza de las cuatro extremidades, con un collar de madera y con la inscripción «Lezama de Mena»; otra roja, de seis años, seis cuartas y media, tuerta del ojo derecho, con un lunar blanco en la parte superior del casco derecho, descalza de las cuatro extremidades, preñada, con un collar de madera y cencerro, y la otra de cinco años, de la misma alzada, negra, con una rozadura entre las orejas producida por el collar, un lunar blanco en cada una de las patas y una nube en el ojo izquierdo, todas con la crin y cola largas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de las mismas.

Burgos 23 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad que el día 1.º de mayo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º.—Jefes y Oficiales (retirados de Guerra y Marina), cesantes y Jubilados de todos los Ministerios.

Día 3.—Montepío civil, Montepío militar y remuneratorias.

Día 4.—Tropa mensual y mesadas de supervivencia.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas y los que cobran por habilitado.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 6,

después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 25 de abril de 1928.—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordáx.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Miguel Llorente Calvo, vecino de Nava de Roa, ha solicitado del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la mitad de una casa sita en la calle del Calvario, de dicho pueblo, que linda derecha entrando otra de Miguel Llorente, izquierda Dionisio Benito y espalda casa de Casimira Soto.

Deslindada casa fué adjudicada al Estado por débitos de contribución de D.ª Juana García Chico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de junio de 1921, se anuncia en este periódico oficial que para los que se crean dueños o poseedores de dicha finca puedan hacer sus alegaciones ante esta Administración, en el plazo de quince días.

Burgos 19 de abril de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

## SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Debiendo procederse al arrendamiento de un local donde trasladarse las Oficinas de esta Sección, en virtud de autorización concedida por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, fecha 28 de marzo último, y de acuerdo con lo establecido por las disposiciones vigentes, se anuncia al público, abriendo concurso entre los propietarios de edificios a quienes interese presentar proposiciones, los cuales deberán hacerlo a la mayor brevedad posible, dirigiéndose para ello al Jefe de la mencionada Oficina, sita hoy en la calle de San Juan, números 48 y 50, piso 2.º, izquierda.

El tipo del arriendo será como máximo de *doscientas pesetas mensuales*, y el propietario, al hacer su ofrecimiento, especificará las condiciones del local, lugar donde radica y precio de alquiler, pudiendo hacer cuantas observaciones estime pertinentes a la mejor inteligencia del asunto.

Burgos 25 de abril de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, Eduardo Jiménez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Belorado.

D. Manuel Cejador López, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles procedentes de causa sobre infracción de la ley de pesca, seguida en este Juz-

gado contra Agapito Gutiérrez Campomar, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, lo siguiente.

Una vaca de las llamadas suizas, de ocho años, negra con unas pintas blancas en las tetas, tasada en 650 pesetas.

### Condiciones.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción el día 8 de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la vaca, no admitiéndose postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del precio del avalúo, deduciendo el 25 por 100 en que se saca a la venta, debiendo presentar los licitadores su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Belorado a 24 de abril de 1928.—Manuel Cejador.—El Secretario Judicial, José L. Guillén.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 19 de mayo próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya, y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 2'387 al 12 de la carretera de tercer orden de puente de Astudillo a Villadiego, cuyo presupuesto de contrata asciende a 88.703'20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1929 y la fianza provisional de 2.661 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 24 de mayo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún

momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Burgos 12 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

### Alcaldía de Salas de los Infantes.

Habiéndose terminado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento y Junta pericial de esta ciudad el acta general de recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la contribución pecuaria del año 1929, que determina el artículo 56 del Reglamento de contribución territorial vigente, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Salas de los Infantes 17 de abril de 1928.—El Alcalde, Julio Viver.

### Alcaldía de Vallarta de Bureba.

La cobranza voluntaria del reparto municipal de utilidades, correspondiente al 1.º y 2.º trimestres del ejercicio económico del año 1928, se realizará en esta Casa Consistorial el domingo día 6 del próximo mes de mayo, y horas de diez a diez y siete, y durante los restantes días del citado mes en el domicilio del Depositario Recaudador, D. Alejandro Montejo Moreno, de esta localidad, calle de la Paloma, número 21; pasado dicho plazo se exigirán las cuotas a los morosos con los recargos de instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos vecinos y forasteros.

Vallarta de Bureba 16 de abril de 1928.—El Alcalde, Alberto Moreno.

## ANUNCIOS PARTICULARES

En el término municipal de Briongos de Cervera, al pago de Prado-barros, se acota la finca de Pedro Nogales, vecino de Valdeande, en la mojonera de Espinosa de Cervera y dicho Briongos.

El día 6 de mayo próximo se venderán en pública subasta en la sala Ayuntamiento del pueblo de Quintanadueñas, dos casas y un pajar. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo.